



San Martín de Porres, 01 de setiembre de 2021.

OFICIO MÚLTIPLE N° 00118 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

Señores(as).

Directores(as) de las instituciones educativas públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW).

Presente. –

Asunto : Protocolo para la conformación o actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) de las II.EE. públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW).

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 253-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
b) Oficio Múltiple N° D000066-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC
c) Resolución Dirección Ejecutiva N° D000191-2021-MIDIS/PNAEQW-DE
d) **Expediente ESSE2021-INT-0056382**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarles mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que, a través de del documento de la referencia b), el Jefe de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao – UTLMC del PNAE Qali Warma, en el marco del proceso de conformación del Comité de Alimentación Escolar para el periodo 2022, que inicia en el mes de setiembre y se ejecuta en el total de las instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) para el siguiente periodo escolar.

En ese sentido, de acuerdo al documento de la referencia c), se aprueba el “Protocolo para la conformación o actualización de los Comités de Alimentación Escolar de las instituciones educativas públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, el cual señala lo siguiente:

- i) Los Comités de Alimentación Escolar se conformar en cada I.E. por nivel educativo: inicial y primaria.
- ii) Para la conformación de los CAE deberán usarse los formatos señalados en los anexos de la normativa vigente (**ANEXO 1, 2 y 4 de la citada Resolución**).
- iii) Los oficios de conformación CAE, deben ser remitidos vía mesa de partes virtual con correo electrónico: mesadepartes.qaliwarma.gob.pe/mpv, dirigido al Jefe de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao del PNAE Qali Warma.

PRECISIONES:

- Si el director/a de la IE realiza la conformación del CAE de manera presencial, deberá presentar el Anexo 1 y 2 de la acotada Resolución (Imprimir el formato correspondiente y verificar que los datos señalados por los miembros del CAE estén conforme al DNI, la firma del director/a deberá tener el sello de la IE).
- Si el director/a de la IE realiza la conformación del CAE de manera virtual, deberá presentar el Anexo 4 y 2 de la acotada Resolución (Imprimir el formato correspondiente y completar los datos completos de los miembros del CAE conforme al DNI, dichos documentos solo contarán con la firma y sello del director/a de la IE)
- A fin de evitar posibles inconvenientes con el registro del nuevo CAE, se requiere enviar los documentos al Monitor de Gestión Local del PNAEQW, a cargo de cada Institución Educativa, para su revisión.
- Los padres de familia que sean elegidos para conformar el CAE, no deberán ser parte de los últimos años de estudio de sus menores hijos.

Conforme al numeral 8.1. sobre los integrantes del Comité de Alimentación Escolar de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000191-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, señala “Sus integrantes son elegidos por un periodo que finaliza al concluir el año escolar, asimismo, la cantidad de integrantes debe ser de tres (3) como mínimo y cinco (5) como máximo”.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Para mayor detalle visualizar el siguiente cuadro:

| ROLES | ACTORES QUE ASUMEN EL ROL |
|-------------------------------|--|
| Presidenta/e | a. IIEE del nivel inicial/primaria/secundaria: el/la directora/a de la IE. b. IIEE integradas: el/la director/a de la IE puede encargar la presidencia del Comité de Alimentación Escolar por nivel educativo a subdirector/a de la IE. c. PRONEI: la/el docente coordinador, o a quien encargue. d. IE con secundaria tutorial: el/la coordinador/a del núcleo educativo. e. IE con secundaria en alternancia: el/la director/a de la IE o el/la coordinador/a CRFA. f. IE secundaria con residencia estudiantil: el/la directora/a de la IE o la/el coordinador/a SER. |
| Secretaria/o | a. IIEE del nivel inicial/primaria/secundaria: un/una representante de las/los docentes o personal administrativo del nivel educativo al que corresponda. b. IIEE unidocentes o PRONEI: madres o padres de familia o a quien delegue formalmente el/la directora/a, el/la coordinador/a, el/la profesor/a responsable de la IE. c. IE con secundaria tutorial: el/la gestor/a comunitario/a. d. IE con secundaria en alternancia: el/la coordinador/a de los CRFA. e. IE secundaria con residencia estudiantil: el/la coordinador/a de la residencia. |
| Vocal 1 Vocal 2 Vocal 3 | Tres (3) o menos representantes de madres o padres de familia de la IE o PRONEI, según corresponda, elegibles entre las siguientes opciones: a. Las/los integrantes del CONEI. b. Las/los integrantes de la APAFA o la CRFA. c. Madres o padres de familia, tutores legales o apoderados/as elegidas/os entre las/los representantes de los comités de aula. d. Madres o padres de familia, tutores legales o apoderados/as elegidas/os por los comités de aula. e. Personal de cocina o personal responsable de recepción de los alimentos, elegido o designado por la comunidad educativa o el/la directora/a. f. Personal de cocina de secundaria con residencia estudiantil y secundaria en alternancia. |

Fuente: Resolución Dirección Ejecutiva N° D000191-2021-MIDIS/PNAEQW-DE (pp. 7 y 8)

Asimismo, el numeral 8.2. sobre los impedimentos para ser integrantes del Comité de Alimentación Escolar de la precitada Resolución, señala que cada integrante del CAE declarará que está exento/a de los siguientes impedimentos:



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- No contar con antecedentes penales o judiciales.
- No tener relación de parentesco, laboral o afinidad con las/los proveedoras/es del PNAEQW.
- No formar parte de algún comité de compra del PNAEQW.
- No ser parte de otro comité CAE.
- Peruana/o sin documento nacional de identidad o extranjera/o sin carnet de extranjería (único documento válido).
- Ser menor de edad.

En tal sentido, se solicita dar cumplimiento al presente, a fin de que se pueda garantizar el cumplimiento de la normativa sobre la materia, con el objetivo de asegurar una adecuada prestación del servicio alimentario en las II.EE. de la jurisdicción de la UGEL N° 02, para el periodo 2022, **teniendo como plazo máximo de presentación hasta el 31 de octubre del año en curso.**

Para alguna consulta sobre lo expuesto en el presente oficio, pueden comunicarse con el abg. Luis Angel Saucedo Villar, especialista del Equipo de Soporte del Servicio Educativo perteneciente al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, con teléfono 987264928.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Mg. MARLENY LAZARO PORTA

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE – UGEL N° 02 (*)

MLP/J.ASGESE
ECHM/C(e)ESSE
LASV/Abg.ESSE

Se adjunta: Documentos de la referencia a), b) y c), en formato PDF (ANEXOS).

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 05691-2021 de fecha 10 de junio del 2021.